

Nro. 78 de 2015

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Entre los suscritos MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará UDEA y BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 43.072.872 de Medellín, quien en su calidad de Rectora (E) obra en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, la cual es una entidad pública de orden municipal creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del honorable Consejo Municipal, aprobada mediante resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y con NIT. 811.000.278-2, quien para los efectos de este documento se denominará IUE, acuerda suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la IUE tiene entre otros objetivos aportar a la comunidad estudiantil en general, un estudio con calidad, basados en los pilares fundamentales por el cual fue creada la Institución; Ciencia, educación y desarrollo. Con esto se pretende fomentar un conocimiento más crítico y analítico de nuestra sociedad actual.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de tipo académico, científico, investigativo y cultural y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que desarrollan.

NMA

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Para tal efecto, el estudiante de pregrado debe cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen; no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.

Parágrafo: Para pactar exenciones en posgrados de la Universidad de Antioquia, previo a la celebración del convenio específico, se deberá dar cumplimiento de forma previa al procedimiento descrito en la Resolución Rectoral 31434 del 5 de diciembre de 2010 (Por el cual se definen los parámetros para la celebración de convenios que impliquen exención de derechos de matrícula en programas de posgrado y se establecen otras disposiciones administrativas) o la norma interna que aplique, de conformidad con los cupos autorizados en cada caso para garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

6. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del estudiante.
7. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas,

cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

8. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
9. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1: Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Luz Stella Isaza Mesa

Cargo: Vicerrectora de Docencia

Domicilio: Calle 67 Nro. 53 – 108 Bl 16 ofc. 332

Teléfono: 2195100 - 2195103

Email: movilidadnacional@udea.edu.co

Por la Institución Universitaria de Envigado

NMF



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803



Nombre responsable: Henry Roncancio Gonzalez
Cargo: Vicerrector Académico.
Domicilio: Carrera 27 No. 39ª Sur – 57, Envigado, Colombia
Teléfono: 3391010 Ext 405
Email: henry.roncancio@iue.edu.co

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (02) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NMF



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**
1803



DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA, calle 67 No. 53 – 108, Medellín. IUE, Carrera 27 No. 39ª Sur – 57, Envigado, Colombia.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los _____ en Medellín a los _____ y en _____ a los _____

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

12 de Nov. 2015.

Blanca Libia Echeverri
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora (E)
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO